

ACUERDO SOBRE SERVICIO MILITAR
ENTRE
LA REPUBLICA ARGENTINA
Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Deseosos, con un espíritu amistoso, de que las personas que en virtud de las leyes de la República Argentina y del Reino Unido hayan estado, estén o puedan estar sujetas a prestar servicio militar obligatorio en las fuerzas armadas de ambos países, tengan derecho a consideración especial,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1º.— Este Acuerdo se aplicará a las personas que hayan estado, están o puedan estar sujetas a cumplir servicio militar obligatorio tanto en virtud de la legislación vigente con respecto a dicho servicio en la República Argentina como en virtud de la vigente con respecto a dicho servicio en el Reino Unido.

ARTICULO 2º.— Siempre que demuestren, mediante la presentación de un certificado debidamente autenticado extendido por las autoridades competentes

— — — —

de una de las Partes Contratantes, que han cumplido con sus obligaciones militares en relación con dicha Parte Contratante, se considerará que las personas a quienes se aplica este Acuerdo han cumplido con las obligaciones militares que les impone la legislación vigente en la otra Parte Contratante.

ARTICULO 3º.- Las personas a quienes se aplica este Acuerdo, que estén prestando servicio en las fuerzas armadas de una de las Partes Contratantes y que, durante el período de dicho servicio, obtengan licencia oficial para trasladarse al territorio de la otra Parte Contratante p sean autorizadas de otro modo para visitar dicho territorio, no serán llamadas para prestar servicio en las fuerzas armadas de la otra Parte Contratante, siempre que presenten un certificado, debidamente autenticado a tal efecto, de las autoridades competentes de la Parte Contratante en cuyas fuerzas armadas están prestando servicio.

ARTICULO 4º.- Las personas a quienes se aplica este Acuerdo, que hayan cumplido servicio militar en calidad de voluntarios en las fuerzas armadas de una Parte Contratante o que hayan cumplido con sus obligaciones en materia de servicio militar obligatorio en relación con dicha Parte, no serán consideradas como que han afectado por ello en cualquier respecto su "status" como nacional de cualquiera de las Partes.

Las disposiciones precedentes de este Acuerdo no modificarán (ni serán consideradas como que modifican) el "status" jurídico de las personas a quienes se aplica este Acuerdo en relación con su nacionalidad, cualquiera sea la forma en que ésta haya sido adquirida.

ARTICULO 5º.- Los formularios de los certificados a que se refieren los Artículos 2º y 3º de este Acuerdo se ajustarán a los que figuran en el Anexo de este Acuerdo.

ARTICULO 6º.- Las disposiciones de este Acuerdo podrán ser extendidas, mediante un canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido, a personas que están o puedan estar sujetas a cumplir servicio militar obligatorio tanto en virtud de la legislación relativa a dicho servicio en la República Argentina como en virtud de la vigente con respecto a dicho servicio en cualquiera de las Islas del Canal o la Isla de Man.

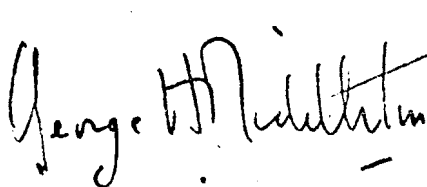
ARTICULO 7º.- Este Acuerdo estará sujeto a ratificación por las Partes Contratantes de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación serán canjeados en Londres.

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de ratificación y permanecerá en vigor hasta la expiración del plazo de

doce meses contados desde la fecha en que cualquiera de las Partes Contratantes comunique a la otra la terminación del mismo.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han suscripto este Acuerdo.

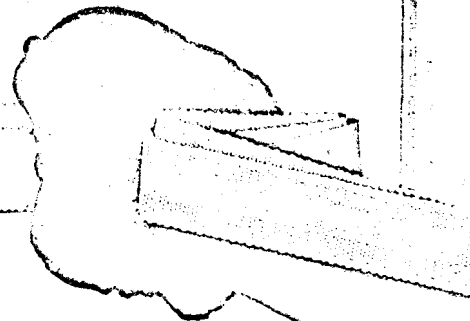
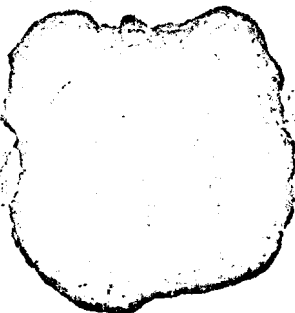
HECHO en Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre del año mil novecientos sesenta y tres, en cuatro ejemplares, dos en idioma español y dos en idioma inglés, que hacen igualmente fe.



GEORGE HUMPHREY MIDDLETON
Embajador Extraordinario
y Plenipotenciario



JUAN CARLOS CORDINI
Ministro de Relaciones
Exteriores y Culto



CERTIFICADO A

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO MILITAR

Este certificado se otorga de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Servicio Militar entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que fué firmado en Buenos Aires el 12 de Septiembre de 1963 y que entró en vigor el

Yo (1)
.....
certifico que
nacido en
en fecha
cumplió su servicio militar en las fuerzas armadas de (la República Argentina o del Reino Unido) (tal como figura en el Artículo 2º del Acuerdo) desde el
..... hasta el (habiendo sido dado de baja (2)).....
.....
considerándose que ha cumplido el tiempo total obligatorio en lo que concierne al servicio militar con respecto al Gobierno (de la República Argentina o del Reino Unido).

Fecha
Firma

(1) Autoridad que otorga el certificado.

(2) Razón de la baja prematura cuando correspondiera.

CERTIFICADO B

CERTIFICADO DE EXENCION DEL SERVICIO MILITAR

Este certificado se otorga de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Servicio Militar entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que fué firmado en Buenos Aires el 12 de Septiembre de 1963 y que entró en vigor el

Yo (1)
.....
certifico que
nacido en
en fecha
ha sido exento, por las razones estipuladas más abajo,
del servicio militar obligatorio ante el Gobierno de
(la República Argentina o del Reino Unido).

Fecha

Firma

(1) Autoridad que otorga el certificado.

CERTIFICADO C

CERTIFICADO DE POSTERGACION DE SERVICIO MILITAR

Este certificado se otorga de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Servicio Militar entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que fué firmado en Buenos Aires el 12 de Septiembre de 1963 y que entró en vigor el

Yo (1)
.....
certifico que
nacido en
en fecha
ha obtenido postergación del servicio militar obligatorio ante el Gobierno de la República Argentina (o del Reino Unido).

Fecha
Firma

(1) Autoridad que otorga el certificado.

CERTIFICADO D

CERTIFICADO RELATIVO A LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL MILITAR CON LICENCIA O EN SERVICIO

Este certificado se otorga de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Servicio Militar entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que fué firmado en Buenos Aires el 12 de Septiembre de 1963 y que entró en vigor el

Yo (1)
certifico que la persona abajo mencionada nacida en
en fecha que actualmente cumple el servicio militar en las fuerzas armadas de la República Argentina (o del Reino Unido), ha obtenido licencia desde el hasta el inclusive.

o

ha recibido instrucciones a partir de
a durante el período comprendido entre el y el

Apellido
Nombre o nombres
Matrícula
Rango o grado
Barco)
Unidad)
Establecimiento)

Fecha
Firma

(1) Autoridad que otorga el certificado.